Para despachos de este quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

tido por S.M. D.n Joseph Albarez de Aledo D.n Martin Talon y Marin y D.n Ginés Guardiola y Rueda Regidores Concejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa y ~~las demas de su~~ estando juntos en su Ayuntam.to y Salas Capitulares como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Magestades bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te

La Villa de un Acuerdo y conformidad dijo que respecto a ser crecido el consumo de pan cocido y que solo quedan en el Posito hasta ziento y zinquenta f.s de trigo poco mas o menos y que se consideran precisas para dho Abasto y que este no falte ser necesario comprar otras zinquenta f.s de trigo en cuia inteligencia acordo se le aga saver a D.n Lorenzo Padilla Talon Depositario del Caudal de dho Posito que con asistencia de D.n Juan Andres Buitrago Regidor Havero del, compre en las zercanias de esta Villa zinquenta f.s de trigo y de quenta a este Ayuntam.to de su coste y costa para providenciar lo que corresponda

Y con esto por no ofrecerse otra cosa se acavo este Ayuntam.to y lo firmaron dhos S.res

D.n Martin Talon y Marin

Joseph Albarez de Aledo

D.n Diego Candevilla y Cardenas

D.n Ginés Guardiola y Rueda

Antenos

Joaquin Abellan

Juan Quiles Ochoa

Hordoñez